

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Redondeal, Sucursal en Alfonso XII, 32, a la que se asigna el número de identificación 38-21-12.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, Sucursal en Claudio Moyano 11, a la que se asigna el número de identificación 47-30-01.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

15909 *RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública relación de centros asistenciales dados de baja a efectos del Seguro Obligatorio del Automóvil.*

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto 1199/1965, de 6 de mayo, este Seguro comprende entre otras prestaciones, la total asistencia médica y hospitalaria si ésta se produce en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, o hasta un máximo de 30.000 pesetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos si no se utilizan tales centros.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1977, fue publicada la relación de centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, así como de otros que habían causado baja, previa la oportuna solicitud, a partir de la anterior publicación («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1976).

Con posterioridad a la última de estas publicaciones (Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1977), han sido dados de baja por este Organismo, a petición de los propios centros asistenciales, los siguientes:

Uno.—Clínica V. San Sebastián, Rafaela Ibarra, 25 (Deusto) Bilbao.

Dos.—Clínica Marbella, Carretera de Cádiz, sin número, Marbella (Málaga).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de mayo de 1977.—El Presidente del Consejo Rector del Fondo, Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15910 *ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Fernando Esteban Ramia.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Fernando Esteban Ramia.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

15911 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Sa Font des Teix», del término municipal de Bunyola (Mallorca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Vicente Sastre Cardell, con domicilio en la calle Marina sin número, Puerto de Soller (Mallorca), como Consejero Delegado de la Compañía mercantil «Font-Teix, S. A.», para que sea autorizada el agua potable de manantial «Sa Font des Teix», situado en el término municipal de Bunyola (Mallorca);

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita;

Visto el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Sa Font des Teix», del término municipal de Bunyola (Mallorca) como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General en el Registro Sanitario de industria y específico de productos según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Farmacia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15912 *ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1977 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Casala Villarraso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Casala Villarraso, sobre impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, por este Departamento, de su petición en 24 de mayo de 1971, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del período de tiempo en que estuvo fuera de su cargo por expediente de depuración, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de marzo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Casala Villarraso contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia de su petición sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, debemos anular, y anulamos, tal acto presunto por contrario a derecho, declarando el que corresponde a la actora, para que a tales efectos le sea reconocido el período de tiempo transcurrido entre 7 de octubre de 1942 y 1 de marzo de 1943, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, para que tenga plena efectividad, abonando a la actora las cantidades que por el no cómputo de ese tiempo haya dejado de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Administración y Contabilidad, sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

15913 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra la Resolución de la Dirección General de la

Seguridad Social de veintiocho de julio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzanao (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Izuriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15914 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 96 el protector auditivo, tipo tapón, marca «MSA», modelo «Ear-Defenders», importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo, tipo tapón, marca «MSA» modelo «Ear-Defenders», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «MSA», modelo «Ear-Defenders», presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, avenida del Generalísimo Franco, 618, planta 8.ª, edificio Beethoven, que lo importa de Estados Unidos de América, en donde es fabricado por su casa matriz «Mine Safety Appliances Company», en Pittsburgh, como elemento de protección personal de los oídos de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de los expresados marca y modelo, ha de ir acompañado de un folleto explicativo, indicando uso, posiciones y curvas de atenuación.

Tercero.—Asimismo, cada protector auditivo, llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 96 de 25 de enero de 1977, protector auditivo tipo tapón de clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

15915 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 113 el filtro mecánico, modelo «CN», presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico modelo «CN», presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el filtro mecánico modelo «CN», procedente de importación italiana, y presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», con domicilio en Villanueva y Geltrú (Barcelona) La Plana Afueras, sin número, como elemento de protección de las vías respiratorias, de clase A, para ser utilizado con adaptador facial para dos filtros.

2.º Cada filtro mecánico de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 113 de 11-3-77. Filtro mecánico, clase A, para adaptador facial de dos filtros».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de filtros mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15916 ORDEN de 5 de abril de 1977 por la que se reconocen a favor de «Brilén, S. A.», los beneficios que la Orden del Ministerio de Industria de 23 de abril de 1976 concedió a «Michalke Ibérica, S. A.», por la realización en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca de una fábrica de fibra textil poliéster

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que resolvió el concurso convocado por la Orden del mismo Departamento de 28 de abril de 1974, aceptó la solicitud presentada por «Michalke Ibérica, S. A.» (expediente VC/24), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la realización en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca de una fábrica de fibra textil poliéster.

Habiendo cambiado dicha Entidad su denominación social por la de «Brilén, S. A.», mediante escritura pública otorgada con fecha 28 de abril de 1976, escritura que ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, deben reconocerse a favor de «Brilén, S. A.», los beneficios que obtuvo «Michalke Ibérica, S. A.».

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Brilén, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Michalke Ibérica, S. A.» (expediente VC/24), por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la realización en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca de una fábrica de fibra textil poliéster.

Segundo.—«Brilén, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 6 de julio de 1976, continuando la realización del proyecto antes mencionado, y que ya ha sido iniciado por «Michalke Ibérica, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15917 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.722, promovido por «Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Coto de Puenteviejo», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Coto de Puenteviejo», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando las causas o motivos de inadmisibilidad de este proceso, debemos de estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Coto de Puenteviejo» contra la resolución de la Dirección General de Energía de seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada contra aquélla interpuesto, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, desestimándose el resto de las pretensiones, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.